



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 233 -2015-MPJB

Jorge Basadre, 21 DIC 2015

VISTO:

El informe N° 04-2015-VFMM-MPCV-GDTI/MPJB del 18 de diciembre de 2015, emitido por el responsable de actividad; Informe N° 676-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 18 de diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado D. Leg. N° 1017 señala que: *"excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta el 25% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad el contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"* (Sic);

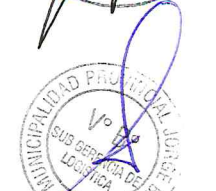
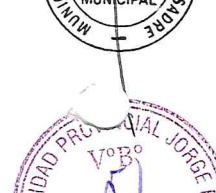
Que, de la misma manera el segundo párrafo del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF, refiere: *"...podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento 25% del monto del contrato original"*. (Sic).

Que, con fecha 16 de diciembre de 2015, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre ha suscrito el contrato N° 009-2015-MPJB para la adquisición de 16000 galones de diésel B5 para la actividad: *Mantenimiento Periódico de la Carretera Vecinal Cinto (Locumba) – Comunidad de Caoña (Ilabaya)*, de conformidad al proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 005-2015-CEP/MPJB Primera Convocatoria, por un monto de S/ 168,788.00 Nuevos Soles, por un plazo de 03 días calendarios; teniéndose como empresa contratista a PETROLERA DE TACNA EIRL;

Que, mediante Informe N° 04-2015-VFMM-MPCV-GDTI/MPJB, el Responsable de la Actividad, solicita reducción de 4000 galones de Diésel B5; en razón, de la disminución de horas máquinas contratadas para la ejecución de la actividad de mantenimiento periódico de la carretera Cinto – Comunidad de Caoña (Ilabaya); existiendo excedente de petróleo diésel, habiéndose cumplido con las metas del Plan de Trabajo;

Que, el Sub Gerente de Logística Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, ha concluido que el titular de la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original, sin que ello implique el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista, conforme Informe N° 676-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB, el mismo que forma parte de la presente resolución;

Que, de lo señalado se puede advertir que la normativa en Contrataciones del Estado ha establecido de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el titular de la





Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, conforme lo señala el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF, el contrato puede incorporar modificaciones siempre que no impliquen variación alguna en las condiciones originales que motivaron la selección del contratista y satisfagan su necesidad;

Por lo que de conformidad con los considerandos que anteceden, estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado D. Leg. 1017 y su Reglamento D.S. 184-2008 EF; y las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 2972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **REDUCCIÓN** de 4000 galones de Diésel B5, que corresponden al 25% del monto original del contrato N° 009-2015-MPJB; cuyo objeto es, la Adquisición de diésel B5 para la actividad: Mantenimiento Periódico de la Carretera Vecinal Cinto (Locumba) – Comunidad de Caoña (Ilabaya).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento del Contratista **PETROLERA DE TACNA EIRL**, la atención únicamente de 12,000 galones Diésel B5, conforme los considerandos de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
Manuel Raúl Oviedo Palacios
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE